



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO REGIONAL XVI - AYACUCHO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

JUNTA DIRECTIVA
2022-2024

Ayacucho, 25 de agosto de 2023.

Dr. Waldo Franz López Gutiérrez
DECANO

CARTA N° 150 -2023 - CMP-CR-XVI/AYACUCHO

Dr. Alfonso Parra Aybar
SECRETARIO

Señor:

Dra. Liliam Rebeca Palomino Ñaupas
TESORERA

Dr. JOSÉ RAÚL URQUIZO ARESTEGUI

Dr. José Luis Quicaño Ramírez
VOCAL I

Decano del Colegio Médico del Perú - Consejo Nacional

Dra. Yuliana Esperanza Lara Cabrera
VOCAL II

LIMA

ATENCIÓN: JURADO ELECTORAL NACIONAL

Dr. Daniel Helmer Atauje Auccapuclla
ACCESITARIO I

ASUNTO : Remito documentos legalizados

Dra. Charo Pizarro Rodríguez
ACCESITARIO II

De mi especial consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Junta Directiva del Consejo Regional XVI – Ayacucho, y a la vez adjunto a la presente la Resolución de la Conformación del Comité Electoral Regional del CR-XVI.

Hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi más sincera consideración y estima personal.

Atentamente,

C.c.

Archivo

WFLG/rmc



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XVI

Waldo Franz López Gutiérrez
DECANO



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO REGIONAL XVI - AYACUCHO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO

N°001-CR-XVI-AYACUCHO-CMP-2023

JUNTA DIRECTIVA
2022-2024

Dr. Waldo Franz López Gutiérrez
DECANO

Dr. Alfonso Parra Aybar
SECRETARIO

Dra. Liliam Rebeca Palomino Ñaupas
TESORERA

Dr. José Luis Quicaño Ramírez
VOCAL I

Dra. Yuliana Esperanza Lara Cabrera
VOCAL II

Dr. Daniel Helmer Atauje Auccapuclla
ACCESITARIO I

Dra. Charo Pizarro Rodríguez
ACCESITARIO II

Ayacucho, 25 de julio de 2023.

Visto:

El Acuerdo adoptado por el Consejo Regional XVI en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de julio del año en curso.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 15173, Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, modificado mediante Ley N° 31679, concordante con el artículo 106° del Estatuto, los miembros del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales son elegidos por un periodo de tres (3) años:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Estatuto del Colegio Médico del Perú, la conformación de los Jurados Electorales y el proceso de elecciones se sujetan a las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución N° 241-CN-CMP-2023, del 14 de julio de 2023, se tiene que los Jurados Electorales del Colegio Médico del Perú, son órganos autónomos, cuya designación debe efectuarse a más tardar el 31 de julio del año electoral.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° del citado Reglamento los Jurados Electorales Regionales son los órganos electorales encargados de organizar y conducir la ejecución del proceso de elecciones de los Consejos Regionales en el ámbito de su jurisdicción y como tal, actúa como primera instancia de resolución.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° del citado Reglamento los Jurados Electorales Regionales están conformados por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, miembros de la Orden inscritos en el respectivo Consejo Regional designados por el Consejo Regional en ejercicio.

Que, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de julio del año en curso se procedió con la designación de los tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Jurado Electoral Especial del Consejo Regional, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 15° y 20° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú.



